



Proceso	DIVISORIO
Radicado	2012-284
Demandante	GLADYS HELENA GUERRA SUAREZ C.C.NO. 63.293.267
Demandado	CESAR AUGUSTO GUERRA SUÁREZ C.C.NO. 91.236.486

Al Despacho de la Señora Jueza informando que la parte actora solicita fecha para remate Bucaramanga, febrero 28 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el avalúo catastral de la cuota parte del inmueble futuro a rematar, identificado con la M.I. No. 314 – 583165 de la ORIP de Bucaramanga, que obra en el expediente data del año 2016 (fl. 388 C.P.E.D.), razón por la cual se hace imperiosa su actualización.

Basta anotar que la anterior decisión se fundamenta en lo dispuesto en la sentencia T-531 de 2010 de la Corte Constitucional, que precisa lo siguiente:

“Como consecuencia de lo anterior, cabe señalar que, sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor y, en el caso que ahora ocupa la atención de la Sala, tenía razones adicionales a las expuestas para proceder oficiosamente a garantizar los correspondientes a la demandante” sentencia T-531 de 2010 Corte Constitucional. (Subrayado fuera del texto).

Así pues, a fin de obtener el avalúo catastral, se ordena oficiar al AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – AMB, para que se sirva expedir el avalúo catastral correspondiente al año 2023 del inmueble identificado con la M.I. No. 314 - 583165 de la ORIP de Piedecuesta, a costa de la parte interesada. Líbrese oficio.

Finalmente, requiérase al perito que presento el avalúo comercial del bien cuyo remate se solicita Señor OVIDIO PARADA FERNANDEZ para que allegue la actualización del RAA y cumpla con la obligación del evaluador de demostrar su calidad, a través de la certificación de inscripción (Art. 2.2.2.17.3.5 del Decreto. 1074 de 2015)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ**

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33479bd01d9e0b0a6f959c72a70220d98c9a376c8a486bf8b11baa16c8a9177b**

Documento generado en 01/03/2023 10:53:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>